

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1947 NUMERO 10,458

—CONTENIDO—

MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 226 de 15 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 221 de 19 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un traslado, un ascenso y un nombramiento.

Departamento de Gobierno
Resuelto N° 444 de 15 de Noviembre de 1947, por el cual se concede una licencia.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 2385 y 2386 de 13 de Noviembre de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 2484 de 11 de Noviembre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución N° 2485 de 11 de Noviembre de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2486 de 12 de Noviembre de 1947, por la cual se niega una licencia.

Resuelto N° 2134 de 11 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 205 de 15 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Claudio Uribe.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Resolución N° 13 de 16 de Mayo de 1947, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Veraguas adiciencia una Resolución.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS, ASCENSO Y TRASLADO

DECRETO NUMERO 220
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Lucio Garay, Cedulador del Distrito de Chagres, Provincia de Colón, en reemplazo de Heriberto Fonseca, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 221
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un traslado, un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Luis Serrano al cargo de Agente de Correos de Changuinola, en reemplazo del señor Domingo Jované que ha sido trasladado.

Artículo segundo: Se traslada al señor Domingo Jované al cargo de Asistente de Segunda categoría de la Oficina de Guabito, en reemplazo de Luis Serrano, quien ha sido promovido.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita Victoria Madrigal Telegrafista de Tercera categoría, al servicio de la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Celestina Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 444

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 444.—Panamá, 15 de noviembre de 1947.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al doctor Florencio Arosemena F., un mes de licencia, sin sueldo, a partir del 17 de los corrientes, para separarse del cargo de Abogado de la Policía Nacional por haber sido llamado por medio de la Resolución N° 107 del 12 de este mes, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en su carácter de Suplente Personal, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Ldo. Victor F. Goytia.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. FILOS.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2456-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADOS
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Ramón A. Vásquez, por resuelto N° 2385 de 13 de noviembre de 1947.

Margarito Corrales Murillo, por resuelto N° 2386 de 13 de noviembre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Educación**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESOLUCION NUMERO 2484**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2484.—Panamá, 11 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Digna V. de Barriá, Carlota Coba de Reyes y Aida de Torres,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:
Digna V. de Barriá, maestra de grado en la escuela de El Nanzal, Provincia Escolar de Pesé, seis (6) meses de licencia a partir del 17 de noviembre de 1947.

Carlota Coba de Reyes, maestra de grado en la escuela de Guarumal, Provincia Escolar de Bugaba, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de noviembre de 1947; y

Aida de Torres, maestra de grado en la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 19 de diciembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES**RESOLUCION NUMERO 2485**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2485.—Panamá, 11 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 2° del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2216 de 19 de abril de 1947, y la 2155 de 3 de marzo del mismo año, las solicitudes de reingreso de las señoras Marcela G. de Londoño y Adela Sánchez de Patiño,

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Marcela G. de Londoño, maestra de grado en la escuela de San José, Provincia Escolar de San Francisco, cuya licencia venció el 29 de septiembre de 1947; y Adela Sánchez de Patiño, maestra de grado en la escuela de Piña, Provincia Escolar de Colón, cuya licencia venció el 4 de octubre del año en curso, que por no haber reingresado oportunamente a sus respectivos puestos han perdido el cargo, según lo establece el artículo 2° del Decreto 1891 de 1947; y que se les reconozca derecho a estado docente por el tiempo de la licencia.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

NIEGASE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2486**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2486.—Panamá, 12 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 110 del Decreto 1891 de 1947 la solicitud de licencia de seis (6) meses, por gravidez, hecha por la señora María Batista Bedoya, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante fue nombrada maestra por Decreto 1810 de 6 de junio de 1947 e inició labores el 19 del mismo mes;

Que el primero de noviembre del año en curso cumplió seis meses de gestación,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1891 de 1947, se niega la licencia de seis (6) meses que solicitó la señora María Batista Bedoya, maestra en la escuela Chepigana, Provincia Escolar del Darién, por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato a la fecha de separación; se le dan las gracias por los

servicios prestados hasta dicha fecha, y se le reconoce estado docente por el tiempo servido.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 2134

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 2134.—Panamá, 11 de noviembre de 1947.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Nómbrase a Romualda Moreno, Escribiente-Ayudante de la Comisión de Estudio de la Educación Nacional, con una rata de B/0.35 por hora.

2º La señorita Moreno devengará sueldo a partir del 16 de octubre próximo pasado, fecha en que comenzó a prestar servicios.

MAX AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio,
Rosa M. Navas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 205

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Claudio Uribe, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 22 de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los

agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Claudio Uribe, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 22 de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Claudio Uribe.

Aprobado:

Henrique Oborrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio

e Industrias.—Panamá, 15 de noviembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTES DE INVENCIÓN

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 133.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que consiste en una "Esponja terapéutica y procedimiento para hacer la misma"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro número 121

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 121

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Cada: 30 de Agosto de 1967.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Upjohn Company, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respec-

tivas, y en virtud de la Resolución número 133 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en una "Esponja terapéutica y procedimiento para hacer la misma"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 5 de Marzo de 1947 y publicada en el número 10256 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Marzo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Upjohn Company, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 134.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tarsis Octavio Da Costa, ciudadano de los Estados Unidos del Brasil, domiciliado en Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que consiste en "Mejoras relativas a persianas arrollables"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que el petionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Tarsis Octavio Da Costa, domiciliado en Río de Janeiro, Brasil.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 122.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 122
Fecha de la Patente: 30 Agosto de 1947.—Calu-
ca: 30 de Agosto de 1967.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Tarsis Octavio Da Costa, ciuda-
dano de los Estados Unidos del Brasil, domici-
liado en Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado y
obtenido en legal forma, de conformidad con lo
establecido por el Art. 50 de la Constitución de la
República, y por las leyes respectivas, y en virtud
de la Resolución N° 134 de esta misma fecha, pri-
vilegio por el término de veinte (20) años para
explotar un invento que consiste en "Mejoras re-
lativas a persianas arrollables"; de cuya expli-
cación detallada y de los diseños correspondien-
tes, se adhiere a esta Patente sendos ejemplares,
y queda un ejemplar de cada una de dichas pie-
zas depositado en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 3 de Julio
de 1946, y publicada en el número 10054 de la
GACETA OFICIAL correspondiente al 23 de Julio de
1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas
las formalidades legales, se pone a Tarsis Octa-
vio Da Costa, mediante la presente, en posesión
de privilegio exclusivo por el término de veinte
(20) años contando desde hoy, para explotar en
la República el invento de que se ha hecho men-
ción.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil
novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio, e In-
dustrias.

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—
Resolución número 135.—Panamá, 30 de Agus-
to de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Harold James Haycock y Ha-
rold George Carmichael Wilson, súbditos britá-
nicos, domiciliados en Solihull, cerca de Birming-
ham, Condado de Warwick, Inglaterra y en Strat-
ford-on-Avon, Condado de Warwick, Inglaterra
respectivamente, han solicitado por medio de a-
poderados el registro de una Patente de Inven-
ción por el término de quince (15) años, para un
invento que consiste en "Mejoras relacionadas
con machos o tarrajas"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que los peti-
cionarios han llenado los requisitos legales para la
obtención de dicha Patente de Invención sin que
se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la res-
ponsabilidad de los interesados y dejando a sal-
vo derechos de terceros, la Patente de Invención

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o
jurídicas que adquieran un negocio por
compra o arrendamiento, que la solicitud
de la respectiva Patente Comercial o In-
dustrial debe ser presentada dentro de los
quince (15) días siguientes a la fecha en
que se hace el traspaso del negocio, a fin
de evitar el que se le imponga la multa
de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos
casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley
34 de 1942, de conformidad con lo pre-
ceptuado por el artículo 24 de la Ley 24
de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

solicitada para el invento descrito según docu-
mentos anexos, y que sólo podrán usar en la Re-
pública de Panamá los Sres. Harold James Hay-
cock y Harold George Carmichael Wilson, do-
miciliados en Solihull, cerca de Birmingham, Con-
dado de Warwick, Inglaterra, y en Stratford-on-
Avon, Condado de Warwick, Inglaterra, respec-
tivamente. Expidase el certificado de registro
y archívese el expediente.

Publíquese,

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 123.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 123
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Ca-
duca: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que los señores Harold James Haycock y Ha-
rold George Carmichael Wilson, domiciliados
en Solihull, cerca de Birmingham, Condado de
Warwick, Inglaterra, y en Stratford-on-Avon,
condado de Warwick, Inglaterra, respectiva-
mente, han solicitado y obtenido en legal forma,
de conformidad con lo establecido por el artícu-
lo 50 de la Constitución de la República y por
las leyes respectivas, y en virtud de la Resolu-
ción número 135 de esta misma fecha, privile-
gio por el término de quince (15) años para ex-
plotar un invento que consiste en "Mejoras re-
lacionadas con machos o tarrajas"; de cuya ex-
plicación detallada y de los diseños correspon-
dientes se adhiere a esta Patente sendos ejem-
plares, y queda un ejemplar de cada una de di-
chas piezas depositado en el Ministerio de Agri-
cultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 6 de Febre-
ro de 1947 y publicada en el número 10247 de la

GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Marzo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Harold James Haycock y Harold George Carmichael Wilson, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 136.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las sociedades anónimas Eversharp, Inc., y Eberhard Faber Corporation, organizadas según las leyes del Estado de Delaware, domiciliadas en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, para un invento que consiste en "Mejoras en instrumentos de escribir"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrán usar en la República de Panamá las sociedades anónimas Eversharp, Inc., y Eberhard Faber Corporation, domiciliadas en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 124.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 124

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Cada: 30 de Agosto de 1957.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que las sociedades anónimas Eversharp, Inc., y Eberhard Faber Corporation, domiciliadas en

Wilmington, Estado de Delaware, Estado Unidos de América han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 136 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en instrumentos de escribir"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 13 de Noviembre de 1946 y publicado en el número 10180 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 23 de Diciembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Eversharp, Inc., y Eberhard Faber Corporation, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2886

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2886.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y representación del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S.A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, extractos, lociones, aguas de colonia, polvos, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Avant L'ete" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número

CERTIFICADO NUMERO 1871
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2886, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, extractos, lociones, aguas de colonia, polvos, jabonería y afeites, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Avant L'Ete" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2887

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2887.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., or-

ganizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Flamboyant" en todo color, estilo y forma de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número

CERTIFICADO NUMERO 1872
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2887, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Flamboyant" en todo color, estilo y forma de

letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, y por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2888

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2888.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, dentífricos, aguas, productos de tocador, de higiene y de belleza";

Que la marca consiste en la denominación "Un Piege", en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1873.

CERTIFICADO NUMERO 1873

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

HACE SABER:

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2888, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para am-

parar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, dentífricos, aguas, productos de tocador, de higiene y de belleza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Un Piege", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas y por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2889

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2889.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y representación del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Sure D'Elle", en todo color, tamaño, y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1874.

CERTIFICADO NUMERO 1874
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Ca-
duca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2889, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Sure D'Elle", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Comisión de Hacienda Provincial

ADICIONASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 13
(DE 16 DE MAYO DE 1947)

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

CONSIDERANDO:

- 1º—Que por Resolución Nº 3 de esta Comisión, expedida el 11 de Febrero de 1947, y aprobada por el Ejecutivo el 24 de Marzo del corriente año, se aumentaron los sueldos a algunos funcionarios públicos y se establecieron otros;
- 2º—Que entre esos funcionarios figura el Portero de la Gobernación, a quien se le asignó además las funciones de Portero Chauffeur de la Gobernación, y quien viene prestando estos servicios desde antes del mes de Diciembre del año 1946;
- 3º—Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica comprendida entre el 1º de Diciembre de 1946 y el 30 de Noviembre de 1947 se destinó la partida de B/60.00 mensuales, a partir de Diciembre ya citado para pagar el sueldo del Portero Chauffeur de la Gobernación;
- 4º—Que en el mismo Presupuesto se votó las partidas correspondientes al sueldo de Jueces y Personeros Municipales de los Distritos de Atalaya, Calobre, La Mesa y Río de Jesús, así como la de los empleados subalternos respectivos, a partir del 1º de Febrero del corriente año,

RESUELVE:

Adicionar la Resolución Nº 3 que fue aprobada por el Órgano Ejecutivo el 24 de Marzo de 1947, así:
1º) A partir del 1º de Diciembre de 1946, tendrá

efecto el aumento de sueldo del Portero Chauffeur de la Gobernación, fecha en la que venía prestando servicios de chauffeur además del de Portero.

2º) El sueldo de los Jueces y Personeros Municipales de los Distritos de Atalaya, Calobre, La Mesa y Río de Jesús, así como los del personal subalterno de esos funcionarios, a partir del 1º de Febrero de 1947, o de fecha posterior en que hubieren entrado a ejercer los respectivos cargos.

Dada en Santiago a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Vice-Presidente,

Luis Vargas.

El Vocal Suplente,

Rafael Murgas.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Mayo ventitrés de mil novecientos cuarenta y siete.

APROBADA.

El Gobernador,

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de abril de 1947.

As. 1266. Escritura Nº 782 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 914 del Tomo Nº 36.

As. 1267. Escritura Nº 762 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Cunto declara mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 1268. Escritura Nº 429 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento que contiene la disolución de la sociedad denominada North Atlantic Transport Company Inc.

As. 1269. Escritura Nº 431 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los siguientes documentos de la sociedad Delux Dry Cleaners S. A.: Copia del acta de la sesión de accionistas del 3 de enero de 1947, por la cual fueron elegidos los Directores y copia del acta de la sesión de los Directores de 21 del mismo mes, por la cual se eligieron dignatarios y se reformaron algunos Artículos de los Estatutos de la sociedad.

As. 1270. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6872 de 31 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Productos de Polli S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1271. Escritura Nº 852 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Apolinaria Quintero de Salcedo vende una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, a Humberto Zappi.

As. 1272. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6890 de 2 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Enrique Ho Leong, domiciliado en esta ciudad.

As. 1273. Escritura Nº 853 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Conward Stephenson Blackman e Icilda Felicia Richards

de Blackman declaran la construcción de una casa sobre un terreno de su propiedad.

As. 1274. Escritura N° 149 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Simón Eddi celebran un contrato de préstamo adicional, con hipoteca.

As. 1275. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6729 de 15 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lynton George Roberts, domiciliado en esta ciudad.

As. 1276. Patente Industrial de 1ª Clase N° 0265 de 17 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Emilio Espinosa, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1277. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, el día 11 de abril de 1947, por la cual Eulalia Quevedo de Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Gregoria González.

As. 1278. Escritura N° 778 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada American Realty Company Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1279. Escritura N° 858 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. y Guillermo Marcos Hermoso celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1280. Escritura N° 764 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Pronesiam Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1281. Telegrama del Juez 1º del circuito de Chiriquí, de 11 de abril de 1947, por medio del cual comunica que ha decretado secuestro de la finca N° 4080 de la Provincia de Chiriquí de propiedad de Irving Krimm.

As. 1282. Escritura N° 150 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Elias Zakay vende dos fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí a Arias y Compañía.

As. 1283. Escritura N° 167 de 15 de noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lucía Carrasco de Martínez y otros, un globo de terreno denominado Altos de El Uvito, ubicado en el Distrito de Santiago, Veraguas.

As. 1284. Escritura N° 439 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Rosan Hassan celebran contrato de hipoteca y anticresis sobre una finca de situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1285. Escritura N° 846 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Beri S. A. confiere poder general a Raimundo Burguera Verdura y Berta Elena de Burguera.

As. 1286. Patente Industrial de 1ª Clase N° 0270 de 8 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Concreto S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1287. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6863 de 29 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alejandro Ali y Cia. Limitada, domiciliada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Panamá.

As. 1288. Escritura N° 441 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ana Calvo de Henríquez recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 1289. Escritura N° 440 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis, a Gladys Muñoz de Alvarado sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 1290. Escritura N° 862 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen González de Lemm vende una finca de su propiedad a Benito Lasso, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 1291. Escritura N° 860 de 12 de abril de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo Gago Vázquez hace una rectificación, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa sobre el lote segregado y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

ANGEL SUCRE T.,
Sub-Registrador General
encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Suministro de arado, rastras y sembradores

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día quince de Diciembre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Noviembre 17 de 1947.
Dic. 15 de 1947

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra de José María Álvarez se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Diciembre entrante, para que dentro de las horas legales tenga lugar en este Tribunal el Remate de los siguientes bienes de propiedad del fallido José María Álvarez:

PRIMER LOTE: Existencia del establecimiento comercial denominado Novedades Lux, de esta ciudad:

16 3/8 yardas de seda floreada B.1.10	18.01
c/u	
50 Yardas de seda floreada B/1.10	55.00
c/u	
22 yardas Gabardina blanca 1.00 c/u ..	22.00
24 1/2 yardas Gabardina crema, 1.00 c/u ..	24.50
42 yardas seda floreada, 1.10 c/u	46.20
62 7/8 yardas seda floreada, 1.10 c/u ..	69.17
23 yardas Gabardina crema, 1.00 c/u	23.00
27 yardas seda floreada, 1.10 c/u	29.70
24 1/2 Gabardina rosada, 1.00 c/u	24.75
23 yardas de gabardina crema, 1.00 c/u ..	23.00
12 yardas de Gabardina blanca, 1.00 c/u ..	12.00

25 yardas de Gabardina celeste, 1.00 cju	25.00	de 22 Yds. cju. 0.80	35.20
25 yardas de Gabardina blanca, 1.00 cju	25.00	1 pieza de Shantung de 20 Yds. 1.00	20.00
43 yardas de Jersey celeste, 1.00 cju	43.00	cju	
95 yardas de Satin negro, 1.00 cju	95.00	8 piezas de seda floreada, con promedio	352.00
95 yardas de Satin celeste, 1.00 cju	95.00	de 40 Yds. cju. 1.10	
40 yardas de Jersey negro, 1.00 cju	40.00	5 piezas de Gabardina con un prome-	125.00
23 yardas de Gabardina negra, 1.00 cju	23.00	dio de 25 Yds. a B/. 1.00 cju.	
34 yardas de seda floreada, 1.10 cju	37.40	26 piezas de telas diversas promedio de	819.00
23 yardas de Gabardina crema, 1.00 cju	23.00	35 Yds. cju. 0.90	
24 yardas de Gabardina blanca, 1.00 cju	24.00	17 piezas de crepe-Romay, con un prome-	1,122.00
22 yardas de Gabardina blanca, 1.00 cju	22.00	dio de 60 Yds. cju. 1.10	
40 yardas de Jersey verde, 1.00 cju	40.00	11 piezas de diversas telas, con un prome-	220.00
40 yardas de Jersey amarillo, 1.00 cju	40.00	dio de 20 Yds. cju. 1.00	
42 yardas de Jersey rosado, 1.00 cju	42.00	6 piezas de Jersey, con un promedio de	240.00
41 yardas de Jersey amarillo, 1.00 cju	41.00	40 Yds. cju. 1.00 cju	
35 2/8 yardas de Jersey amarillo, 1.00 cju	85.32	3 piezas de Jersey floreado, con un pro-	148.50
41 yardas de Jersey verde, 1.00 cju	41.00	medio de 45 Yds. cju. 1.10 cju	
43 yardas de Jersey celeste, 1.00 cju	43.00	3 piezas de piqué floreado, con un pro-	67.05
36 yardas de Shantung, 0.60 cju	21.60	medio de 30 Yds. cju. 0.75 cju.	30.00
37 yardas de Shantung, 0.60 cju	22.20	1 pieza de Jersey de 30 Yds. 1.00 cju.	
32 yardas de Shantung, 0.60 cju	19.20	7 piezas de algodón fino, con un prome-	136.50
31 yardas de Shantung, 0.60 cju	18.60	dio de 30 Yds. cju. 0.65 cju.	28.00
29 yardas de Shantung, 0.60 cju	17.40	1 pieza de piqué de 40 Yds. 0.75 cju	
31 yardas de Shantung, 0.60 cju	18.60	4 piezas de poplin, con un promedio de	72.00
27 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	25.65	30 yds. cju. 0.60 cju	45.00
28 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	26.60	3 piezas de tela de 25 Yds. cju. 0.60 cju	26.00
29 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	27.55	1 pieza de lechuguilla blanca 0.65 cju	
22 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	20.90	(Pieza de 40 Yds.)	
22 1/2 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	21.38	7 piezas de seda de cuadritos, con un	131.25
29 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	27.55	promedio de 25 Yds. cju. 0.75 cju	
29 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	27.55	2 piezas de tela de hilo, con un prome-	72.00
25 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	23.75	dio de 40 Yds. cju. 0.90 cju	
28 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	26.60	1 pieza de Gual de motita de 30 Yds.	15.00
29 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	27.55	0.50 cju	
42 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	39.90	4 piezas de tela de cortina, con un pro-	120.00
31 yardas de Spun floreado Rayón, 0.95	29.45	medio de 40 Yds. cju. 0.75 cju	
310 yardas de tela para cortina, 0.75	232.50	4 piezas de tela Celenese, con un prome-	72.00
137 piezas de tela de algodón con un prome-	1,709.76	dio de 20 Yds. cju. 0.90 cju	
dio de 26 Yds. cada una, 0.48		31 piezas de tela, con un promedio de 30	418.50
14 piezas de seda italiana con un prome-	319.20	Yds. cju. 0.45 cju	
dio de 24 Yds. cju. 0.95		2 piezas de tela, con un promedio de 30	54.00
13 piezas de sal y pimienta, con un prome-	308.75	Yds. cju. 0.90 cju	
edio de 25 Yds. cju. 0.95		6 piezas de tela, con un promedio de 20	60.00
21 piezas de seda Benbercheis, con un pro-	787.50	Yds. cju. 0.50 cju	10.00
medio de 30 Yds. cju. 1.25		1 lote de retazo	
10 piezas de Jersey de distintos colores,	549.00	8 piezas de tela, con un promedio de	56.00
con un promedio de 45 Yds. cju. 1.20		20 Yds. cju. 0.35 cju	
4 piezas de Alpaca de distintos colores,	160.00	1 pieza de tela de algodón de 20 Yds.	10.00
con un promedio de 25 Yds. cju. 1.60		0.50 cju	
9 piezas de Spun Rayón, con un prome-	344.25	1 pieza de seda fina negra, de 20 yardas	5.00
dio de 45 Yds. cju. 0.85		0.25 cju	
8 piezas de Shantung, con un promedio	264.00	1 pieza de tela de 20 Yds. 1.00 cju	20.00
de 55 Yds. cju. 0.60		1 pieza de tela de 40 Yds. 0.40 cju	16.00
10 piezas de Shantung, con un promedio	600.60	1 pieza de tela de 20 Yds. 1.25 cju	25.00
de 60 Yds. cju. 1.00		3 piezas de tela, con un promedio de 20	60.00
2 piezas de tela de algodón, con un pro-	18.00	Yds. cju. 1.00 cju	
medio de 20 Yds. cju. 0.45		1 lote de tela (vidriera) 150 Yds. aproxi-	150.00
7 piezas de seda Shantung, con un pro-	157.50	madamente 1.00 cju	2.10
medio de 25 Yds. cju. 0.90		14 pañuelos	0.15
6 piezas de Satin liso, con un promedio	300.00	4 camisitas	1.50
de 50 Yds. cju. 1.00		10 camisitas de baby	3.50
2 Piezas de seda de rayita lisa, con un	80.00	1 pieza de mantasucia de 20 Yds. 0.50	10.00
promedio de 40 Yds. cju. 1.00		cju	
7 piezas de tafetán, con un promedio de	535.50	1 paquete con un lote de vidrio para re-	10.00
90 Yds. cju. 0.85		lojes	10.00
5 piezas de seda fina, con un promedio	468.75	1 lote de cartuchos	30.00
de 75 Yds. cju. 1.25		1 mostrador vidriera	30.00
2 piezas de tafetán liso, con un promedio		1 estante de madera	5.00
		2 sillas de tijera (2.50 cju)	8.00
		1 escalera de tijera	10.00
		1 silla para calzado	1.50
		1 silla de caja	
		TOTAL	B/s. 13,356.89

SEGUNDO LOTE:—Existencia del establecimiento co-
mercial denominado La Opera, en la ciudad de Colón:

1 caja Registradora Nacional N° 218332-855	150.00
10 vitrinas con base de caoba de tamaño regular	800.00
1 estantería de caoba con 5 espejos	400.00

5 velocípedos a B/9.00 cju	45.00	105 yds. de tela de algodón a 0.38 cju...	39.90
15 toallas grandes	5.00	600 yds. de tela de algodón a 0.38 cju...	228.00
45 toallas medianas	4.00	354 ½ yds. de tela de rayón a 0.95 cju...	336.87
33 toallas chicas	3.30	158 ½ yds. de tela de rayón a 0.95 cju...	150.57
7 maletas chicas ordinarias	2.80	5 piezas de Shantung de 54 yds. cju. a	270.00
1 maleta grande de viaje	8.00	1.00 cju.	
5 maletas medianas variadas	7.50	14 piezas de Shantung de 25 yds. cju. a	280.00
2 maletas pequeñas de color gris	9.00	0.80 cju.	
4 maletas grandes ordinarias con correa	10.00	3 piezas de Shantung de 28 yds. cju. a	84.00
de cuero	1.00	1.00 cju.	
1 maleta grande de color chocolate	6.00	5 piezas de Shantung de 72 yds. cju. a	288.00
4 sombreros de paja para hombres	6.00	0.80 cju.	
73 carteras variadas para mujer a B/. 1.50	109.50	3 piezas de seda de 55 yds. cju. a 1.00	165.00
12 cajetas de pañuelos de mujer a B/. 0.75	9.00	cju.	
cju.	62.00	6 piezas de gabardina 40 yds. cju. a 1.00	240.00
53 blusas de mujer en varios colores	90.00	cju.	
90 petiscotes rosados surtidos	22.50	2 piezas de Romain Crepé de 37 yds.	81.40
30 pantalones de rayón	30.00	cju. a 1.00 cju.	
40 pantalones marca Underwarer	1.00	1 pieza de Jersey de 57 yds. a 1.10	62.70
5 gorras para baño	27.00	cju.	45.00
9 camisas Hawaianas de seda	19.00	1 pieza de jersey 54 yds. a 1.00 cju.	50.00
19 pares de medias nylon largas para mu-	24.50	1 pieza de seda floreada de 50 yds. a	
jer	8.30	1.00 cju.	88.00
14 pares de medias Berkshire para mujer	12.80	2 piezas de seda floreada de 40 yds. cju.	
83 jaboneras ordinarias	5.00	a 1.00 cju.	43.75
6 jaboneras de regular calidad	0.80	1 pieza de Crepé fino de 25 yds. cju. a	30.00
10 abanicos variados a 0.50 cju.	4.35	1.25 cju.	24.00
4 cajetas de polvo grande "Lady Esther"	3.40	1 pieza de celenece de 30 yds a 1.00 cju.	25.00
a 0.20 cju.	0.80	1 pieza de tafetán de 30 yds. a 0.80 cju.	8.00
29 cajetas de polvo mediana "Lady Esther"	4.35	1 pieza de seda chocolate de 25 yds. a	33.00
a 0.15 cju.	0.80	1.00 cju.	12.00
34 cajetas de polvo pequeña "Lady Esther"	1.80	1 pieza de nylon de 10 yds. a 0.80 cju.	30.00
a 0.10 cju.	3.00	1 pieza de seda floreada de 30 yds. a	50.00
18 cajetas de polvo medianas surgeneris a	3.80	1.10 cju.	16.00
0.10	0.40	2 pieza de nylon negro de 15 yds. a 0.80	25.00
18 cajetas de colorete "Lady Esther"	2.00	cju.	23.75
a 0.10 cju.	0.50	1 pieza de Shantung de 50 yds. a 0.60	12.00
2 frascos grandes de perfumes (Soir de	1.50	cju.	30.00
Paris)	1.00	1 pieza de tela de algodón de 50 yds. a	55.00
4 frascos chicos de perfumes (Soir de	0.25	1.00 cju.	9.00
Paris)	1.80	1 pieza de tela de algodón de 20 yds. a	23.75
2 frascos de perfumes (Indisoert)	8.00	0.80 cju.	8.80
4 frascos de pintura para uñas a 0.10	1.00	1 pieza de seda fría de 25 yds. a 1.00	22.00
cju.	0.25	cju.	30.00
4 frascos de loción Luceván a 0.50 cju.	1.80	1 pieza de faja de 15 yds. a 1.00 cju.	15.00
10 lápices de labios (Lady Esther) a	3.60	1 pieza de faja de 25 yds. a 1.10 cju.	27.50
0.05 cju.	8.40	1 pieza de tela de hilo de 25 yds. a 0.85	21.25
10 frascos de crema (Lady Esther) C. a	41.45	cju.	27.00
0.15 cju.	1.252.50	1 pieza de Shantung de 45 yds. a 0.60	30.00
10 frascos de crema (Lady Esther) M. a	100.80	cju.	25.00
0.10 cju.	688.32	1 pieza de seda de 25 yds. a 1.00 cju.	30.00
10 frascos de brillantina Suegeneris a	199.50	1 pieza de Gabardina de 30 yds. a 1.00	26.25
0.10 cju.	34.65	cju.	51.00
5 frascos de crema (Lady Esther) a 0.05	399.00	1 pieza de algodón de 35 yds. a 0.75 cju.	16.00
cju.	64.22	1 pieza de hilo de 60 yds. a 0.85 cju.	25.00
18 peñillas surtidas a 0.10 cju.		1 pieza de tafetán 20 yds. a 0.80 cju.	148.50
16 cajitas con espejos (Vaniti Case) a		1 pieza de Jersey de 25 yds. a 1.00 cju.	15.00
0.50 cju.		5 piezas de seda floreada 25 yds. cju. a	31.25
11 cadenas de metal blanco y amarillo a		1.00 cju.	33.00
0.10 cju.		1 pieza de Gabardina de 15 yds. a 1.00	35.00
29 brazaletes y pulseras de metal ama-		cju.	
riillo y blanco		1 pieza de Sembergs Chiens de 25 yds. a	
3 brazaletes de plata quemada a 4.00		1.25 cju.	
cju.		1 pieza de Romain Crepé de 30 yds. a 1.10	
30 faldas surtidos variados a 1.00 cju.		cju.	
10 trajes variados en mal Estado a 1.00		1 pieza de seda floreada de 35 yds. a 1.00	
cju.		cju.	
22 correas para hombre (plásticas) a		1 pieza de tela de hilo de 35 yds. a 0.85	
0.25 cju.			
1 docena de cepillos para ropas a 0.30			
cju.			
24 cajetas de perfumes ordinarios a 0.35			
cju.			
829 Jabones de tocador (viejos) a 0.05			
cju.			
5010 pares de medias para niños a 0.25			
cju.			
6 piezas de tela de algodón 35 Yds. cju.			
1434 yds. de tela de algodón a 0.48 cju.			
570 yds. de tela de algodón a 0.35 cju.			
99 yds. de tela de algodón a 0.35 cju.			
1050 yds. de tela de algodón a 0.38 cju.			
169 yds. de tela de algodón a 0.38 cju.			

29.75

29.75		EDICTO EMPLAZATORIO
30.00	El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón,	
45.90	por este medio cita al señor Lemuél Loutis Joy, varón,	
50.00	mayor de edad, Norteamericano, con paradero actual,	
33.00	desconocido, para que dentro del término de treinta (30)	
20.00	días contados desde la última publicación de este edicto	
12.00	concurra al Tribunal por si o por medio de apoderado a	
	defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le	
	sigue en este Tribunal su esposa Elvia. Sara Barria.	
	Se advierte al demandado que si no compareciere por	
	si o por medio de apoderado a ser oído en el juicio	
	dentro del término arriba indicado, se le nombrará un	
	defensor de ausente con quien se seguirá el curso del	
	Juicio hasta su terminación.	
	De conformidad con lo que ordena el artículo 470 del	
	Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio	
	en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 19	
	de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por	
	un término de treinta (30) días hábiles y copias del	
	mismo se ponen a disposición de la interesada para su	
	publicación con las formalidades de Ley.	
627.00	El Juez,	GUSTAVO CASIS M.
200.00	El Secretario,	Julio A. Lamaza.
24.00	L. 3137	
45.00	(Una publicación)	

60.00 El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador
33.00 de Tierras y Rosques, para los efectos legales, al pú-
blico.

15.00	HACE SABER:
9.50	Que los señores Pascual Diaz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio
4.20	nombre; Justina Diaz, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural y vecina del Distrito de Santa María
6.25	sin cédula, pero solicitada; en su propio nombre; y Joa-
307.00	quín Diaz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y
10.00	vecino del Distrito de Santa María, sin cédula, pero
187.99	con constancia de haberla solicitado, en su propio
40.00	nombre y en representación de su menor hija Digna Diaz,
50.00	bre y en representación de su menor hijo Digna Diaz,
28.80	mujer, de 2 años de edad, soltera, sin oficio por su mi-
30.00	nor, de la misma naturaleza y vecindad del padre, en
20.00	nombre, de la misma naturaleza y vecindad del padre, en
30.00	escrito de fecha 15 de octubre de 1947, solicitan ante
58.00	este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
336.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
10.757.78	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
B/.	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
50.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
10.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
50.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
100.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
10.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
50.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
100.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-
150.00	tu este Despacho se les expida el título de propiedad, gra-

Chitré, octobre 29 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,
Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juan Lemos, de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales) cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurre oportuna-

TERCER LOTE:

TERCER LOTE:		
1	caja fuerte distinguida con el número	B/. 50.00
2	56678..	10.00
1	abanico westinhouse	50.00
1	máquina registradora National	
1	máquina de escribir Underwood Nº	
3	3776607-5 con su mesita de madera..	100.00
1	escritorio pequeño	10.00
1	escritorio pequeño	50.00
1	archivador de metal, de 4 gavetas..	100.00
1	máquina para cheques, marca "Todd"	
1	máquina de sumar marca "Barrete"	150.00
Nº 154885-921A		

TOTAL	B/.	520.00
---------------	-----	--------

El remate será por lotes (los tres indicados) y servirá de base para el mismo el valor asignado por los peritos a los bienes que se dejan descritos arriba y serán ofertas admisibles las que cubren las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta para la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del cinco por ciento del valor de cada lote en remate.

Panamá, 20 de Noviembre de 1947.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 16,648

L. 16.648
(Única publicación)

mente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo, delgado, desconociéndose demás datos, residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa lo denunciara la señora Rufina Ramírez, vecina del Corregimiento de Yaviza y que se instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once del día y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio de este Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Ronald George Gregory, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por estafa se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención. La parte esencial del auto a notificarse, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ronald George Gregory, natural de Rochester, de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFA y ordena su detención.

Notifíquese al procesado este auto, por medio de Edicto Emplazatorio, a fin de que provea los medios de

su defensa, con la advertencia de que si no lo hiciere —de concurrir al Tribunal— se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se seguirá el curso de este juicio.

Queda abierta a pruebas la causa por el término de cinco (5) días para que se ofrezcan las que se han de practicar en la Audiencia Oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de mil novecientos diez y nueve (1919).

Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía una copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese periódico. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, en el caso de que sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que consagra el artículo 2008. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales: varón, de treintiseis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chofer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal número 8-28685, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Dice así el auto confirmatorio en su parte resolutive:

"La sentencia bajo examen es inobjetable, ya que en ella se hace un sereno análisis de las constancias que señala a FETARDO como único responsable del delito porque fué procesado; y como por otra parte en ese fallo se ha aplicado con acierto tanto la disposición infringida como la pena, su confirmación se impone.—Es de observarse que el Juez Interior no consultó el sobreseimiento decretado a favor de Julio César Nevado, por lo que se le llama la atención.—Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, Henríquez, (fdo.)"

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho. En consecuencia fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 268 DE 29 DE JULIO DE 1947	
Antonio Domínguez Hno., telas de algodón	
2 bultos de Nueva York por...	
Luis Felipe Pérez, artículos de hierro esmal-	
tado 25 bultos de Nueva York por...	
Sasso C ^o , productos farmacéuticos 6 bultos de	
Nueva Orleans por...	
Norman A. Smith, jabón polvo limp. alfom-	
bras, seda rayón etc., 7 bultos de Los Angeles	
por...	
Norman A. Smith, maquinaria para limpiar	
en seco 2 bultos de Nueva York por...	
Plomería de Arias S. A., accesorios para plo-	
mería 6 bultos de Nueva York por...	
Pesquería Porfirio Sáiz anzuelos galv. pa-	
ra pesca de tiburones com 1 bulto de Nueva	
York por...	
RKO Radio Pictures of Panama, películas de	
cine 2 bultos de Nueva York por...	
Cia. Cynos S. A., whisky White Horse 499	
bultos de Liverpool por...	
José Elías Jacobo, tela de seda artificial 1	
bulto de Nueva York por...	
Wong Chang S. A., calentadores latón, parte	
rep. latón etc., 33 bultos de Gotemburgo por	
Cia. International de Ventas S. A., tinta pa-	
ra escribir 88 bultos de Nueva York por...	
Cia. International de Ventas S. A., tinta	
para escribir, mat. prop. 193 bultos de Nueva	
York por...	
Almacén Angelini, ginebra seagers 50 bul-	
tos de Londres por...	
S. De Obaldia. Co. Depto. Agricultura, sal	
para ganado 250 bultos de Nueva Orleans por	
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, pasta de to-	
mate en latas 10 bultos de San Francisco por	
Dr. Ricardo J. Alfaro, mobiliario para casa	
4 bultos de Nueva York por...	
Roque Fernández, partes para carros usa-	
dos 2 bultos por...	
Adán Bethancourt, colchón 1 bulto de nue-	
va York por...	
Cervecería Nacional S. A., malta 3376 bultos	
de Nueva Orleans por...	
G. M. Fuhring C ^o Inc., pastillas med. sante 3	
bultos de Liverpool por...	
Cia. Kito Chen S. A., lentejas y cebollas 220	
de Valparaíso por...	
Cia. America, desperdicios de algodón 20	
bultos de Nueva York por...	
Alberto Ghitis, género de rayón y sábanas	
de algodón 1 bulto de Nueva York por...	
W. H. Doel, muestras de productos sintéti-	
cos medicinales etc., de Londres por...	
Ministe. de Hacienda y Tesoro, máquina foto-	
copiadora apeco y accesorios 1 bulto de Nueva	
Orleans por...	
Ministerio de Hacienda y Tesoro, algodón	
absorbente, sogas, gasa vendas etc., 7 bultos	
de Nueva Orleans por...	
Ministerio de Trab. Prev. Soc., Salud Pú-	
blica, vendas gasa lintón, tela adhesiva etc., 3	
bultos de Nueva York por...	
Hospital Provincial El Real Darién, gabinete	
para instrumentos cirugía 1 bulto de Nueva Or-	
leans por...	
Minist. Trab. Prev. Soc. Salud Pú., produc-	
tos farmacéuticos 1 bulto de Nueva York por	
Hosp. Prov. de Aguadulce, aparatos de labs.	
incubadora 1 bulto de Nueva York por...	348
Ramón E. Tejada, cordón eléctrico 2 bultos	
de Nueva York por...	101
Departamento de alud Pública, Hosp. A.	
Guerrero, termifugo, cás. benadryl etc., de	
Nueva York por...	350
Gateno Ltda., tejidos de seda artificial 1	
bulto de Nueva York por...	798
Luis E. Uribe, salsa picante 17 bultos de	
Nueva Orleans por...	90
Almacén Angelini, whisky special vat 100	
bultos de Glasgow por...	9 84
J. Canavaggio, bolsa de papel 50 bultos de	
Gotemburgo por...	886
Armour C ^o , limpiador en polvo 500 bultos de	
York por...	3.254
Armour C ^o , limpiador en polvo 500 bultos	
de Nueva York por...	3.254
Armour C ^o , leche evaporada 640 bultos de	
Nueva Orleans por...	3.424
Labs. Vitae S. A., pasta para leche magne-	
sia 2 bultos de Nueva York por...	91
C. G. de Haseth C ^o , agua hamamelis destilada,	
cremor tártaro 7 bultos de Nueva York por...	323
C. A. Mason S. A., máquinas de escribir por-	
tátiles 1 bulto de Nueva York por...	289
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pin-	
tura seca 10 bultos de Los Angeles por...	314
Fábrica Nacional de Calzado, normas de ma-	
dera para fca. de calzado 12 bultos de Nueva	
York por...	1.200
The Office Service C ^o , máquinas de calcular	
19 bultos de Nueva York por...	7.275
Felicia Chen de Chan, joyería falsa, cuchillos	
de bolsillos etc., 4 bultos de Nueva York por	
Felicia Chen de Chan, manta cruda de al-	
godón 1 bulto de Nueva York por...	256
George F. Novey Inc., asientos plásticos pa-	
ra excusados etc., 42 bultos de Nueva Orleans	
por...	2.312
Tropical Motors Inc., neumáticos para llantas	
de camión 5 bultos de Los Angeles por...	64
Radio Atlas Antonio Batet, partes y repues-	
tos para radios 6 bultos de Nueva York por	
Rodolfo Moreno, cebollas 50 bultos de Val-	
paraíso por...	71
Wong Chan S. A., herramientas para arte-	
sano, caja metálicas 1 bulto de Los Angeles	
por...	247
Wong Chan S. A., arsénico en polvo blanco,	
pigmentos colorado 3 bultos de Nueva York	
por...	87
Cia. Panameña de Aceites S. A., planchas de	
hojalata 298 bultos de Nueva York por...	3.723
Cia. Kito Chen S. A., galletas 26 bultos de	
Nueva York por...	384
Cia. Kito Chen S. A., espárragos en latas,	
pasa, ciruelas pasas 75 bultos de San Francisco	
por...	612
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cemento 1000	
tos de Nueva York por...	790
Swift C ^o , pepinos encurtidos 50 bultos de	
Nueva York por...	170
Carlos F. Pérez, cigüeñal usado motor eléc-	
trico 2 bultos por...	5
Luis de León, motor eléctrico usado 1 bulto	
por...	2
Luis A. Ponton, máquinas de escribir Re-	
mington, L. C. Smith y Underwood 7 bul-	
tos por...	171

Panam: Eléctrica S. A., desperdicios de algodón; paños alg. limp. 30 bultos de Nueva York por

Fca. Nacional de Calzado F. Pereira, cueros curtidos para calzado 3 bultos de Nueva Orleans por

Esso Standard Oil (C. America) S. A., galones de aceite mineral 8 bultos de Nueva York por

Esso Standard Oil (C. America) S. A., galones de aceite lubricante 60 bultos de Nueva York por

Esso Standard Oil (C. America) S. A., galones de kerosene 1000 bultos de Nueva Orleans por

Cia. Eisenman S. A., calzoncillos de algodón para hombre 3 bultos de Nueva York por

Almacenes Martinz S. A., yeso 10 bultos de Nueva Orleans por

Francisco Pereira. Fca. N. de Calzado, cueros curtidos para calzado 5 bultos de Nueva York por

Hijos de Gervasio García, accesorios para radios 11 bultos de Nueva York por

Carlos Pérez y C^o, Ltda., radio receptores 2 bultos de Nueva Orleans por

La Villa de Santa Ana. D. y Richa, toallas de algodón; servilletas de algodón de Nueva York por

Alfredo Real, novillos en pie 99 bultos de San Juan del Sur por

Corporación de Ingeniería, cubo tipo concha de naranja (P. Máq. excava.) de Nueva York por

C. O. Mason S. A., avena machacada; sémola de trigo; etc., 30 bultos de Nueva Orleans por

Dominguez y Richa, telas de algodón estampadas 1 bulto de Nueva York por

CUADRO NUMERO 269 DE 29 DE JULIO DE 1947

Luis E. Uribe, crema en polvo para helados; balanza; etc., 29 bultos de Nueva Orleans por

Servicios de Lewis S. A., libros de contabilidad fab. en serie; etc., 8 bultos de Nueva York por

Alberto Azrak, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva York por

The Star y Herald C^o, papel matriz 2 bultos de Nueva York por

Alfredo O. Boyd, cepillos ordinarios para fregar; etc., 38 bultos de Nueva York por

The Star y Herald C^o, pastas para pegar 25 bultos de Nueva York por

Cia. Centro Americana de Plomería, accesorios de latón para plomería 13 bultos de Los Angeles por

Carlos Rennert, tacones de madera sin forrar ni pintar 3 bultos de Buenaventura por

Delia de Moscoso, efectos personales, libros 1 bulto de Londres por

G. Guidi. Jaime Ventura, aceite de oliva 30 bultos de Mansfield, Génova por

Agencias Pan Americanas S. A., camiones Fargo T120-24856; T120-84892; T120-84951; T120-85248; camiones Fargo motores Nos. T116-100632; T116-100625; T112-176882; T112-178733; T112-179972; T112-179775, 13 bultos de Nueva York por

J. M. Lombardo Ayala, tabletas trituradas de sacarina; etc., 1 bulto de Nueva York por

Mariano Arosemena y C^o, estrujadores para ropa; etc., 19 bultos de Gotemburgo por

Cia. Cynos S. A., proyectores de sonidos completos para afic. 5 bultos de Nueva Orleans por

Botica del Mercado, jeringas para infantes bombas para senos 1 bulto de Nueva York por

Sasso y C^o S. A., productos farmacéuticos 4 bultos de Nueva Orleans por

Almacén 5 y 10 Centavos. Sasso y C^o, cáñamo de algodón para amarrar 3 bultos de Nueva Orleans por 468

Albert Azrak, hilo mercerizado para confecciones 3 bultos de Nueva York por 1.067

Albert Azrak, forros plásticos; paños de algodón para mesa 4 bultos de Nueva York por 1.078

Sánchez y Herrera, saca-puntas de lápices 1 bulto de Nueva Orleans por 164

J. M. Varela y C^o, polvos para hornear; vasos de papel; etc., 22 bultos de Nueva Orleans por 268

Civa S. A., tela sintética 1 bulto de Nueva Orleans por 646

Leyb Jumi B. Zemel, bandejas, copas y cafeteras metal cromado; etc., de Nueva York por 14

Omphroys Auto Supply, motonetas Cushman motores N^o 113286; 112832; 113238; 112538, 5 bultos de Nueva York por 1.194

Adams Enterprise In Spanish América S. A., casas de madera usadas 9 bultos por 795

Félix B. Maduro pantalones de algodón para niños de Nueva York por 83

Roland Beeler, mesa sierra para cortar madera con mot. gasol. por 200

Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos para maquinaria azucarera 2 bultos de Nueva York por 750

Imp. y Vendedora de Automóviles, repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por 219

Panama Electric y Machine Corp., partes de repuestos para refriger. etc., 1 bulto de Nueva York por 2.541

Panama Electric y Machine Corp., artículos para electricidad; etc., 122 bultos de Nueva York por 5.270

Capt. Hans Elliot (muebles usados) efectos personales 10 bultos de Nueva York por 400

I. L. Maduro Jr., cuadros para adornos; canastas de paja; etc., 24 bultos de Livorno por 4.702

Pesquería Porfirio Sainz, motor marino de combinación 1 bulto de Nueva Orleans por 289

Penco S. A., maq. para la rep. de pistones de motores 1 bulto de Nueva York por 1.218

Hans Elliot, jamones en lata, pifia conserva durazno etc., 19 bultos de Nueva York por 80

Aristides Romero, cebollas 500 bultos de Nueva York por 1.050

Almacenes Romero, avena machacada 85 bultos de Nueva Orleans por 501

Aristides Romero, manteca de cerdo pura 148 bultos de Nueva York por 1.378

Babylandia, juguetes y pelotas de caucho 3 bultos de Nueva York por 167

Cia. Panameña de Muebles S. A., molduras 8 bultos de Acapulco por 290

Panama Sand C^o Inc., repuestos para máquina dragar 4 bultos de Nueva York por 640

Aron Eisen C^o Ltda., vidrios para ventanas 54 bultos de Amberes por 4.217

La Importadora S. A., adornos de rayón y cintas de algodón 4 bultos de Nueva York por 420

Cia. Dulcidio González S. A., mosaicos de barro para pisos 137 bultos de Nueva York por 2.826

La Importadora S. A., papel blanco para envolver 20 bultos de Gotemburgo por 922

La Importadora S. A., mangos para planchas 20 bultos de Nueva York por 167

Octavio A. de Icaza, máquina para refrigeración aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por 1.800

Víctor Azrak, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por 2.696

Aboud Bros, cereal (trigo) y aceitunas negras 2 bultos de Nueva York por 56

Whoopee T. P. Walters, jabón medicinal, grasa para el cabello etc., 1 bulto de Nueva York por 58